



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
PRESIDENCIA

Este documento está incorporado al Libro de Resoluciones de la Corporación, conforme a lo regulado en el artículo 3.2.º del Real Decreto 128/2018, de 10 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

30 DIC. 2019



El/La Funcionario/a

*[Firma manuscrita]*

**CONCESIÓN SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA ISLA DE EL HIERRO (APYME EL HIERRO) EXPEDIENTE N° 01/SEM/EYD-2019**

(EYD/ycg)

**Decreto núm. 3322 /19**

En la Sesión Extraordinaria del Pleno de 1 de abril de 2019 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para 2019, el cual recoge la planificación realizada por las áreas que componen la estructura Orgánica de la Entidad, que coincidirá con las líneas estratégicas planteadas en el Presupuesto del 2019.

En el mismo figura una línea de subvención excepcional para el fomento de la formación y la emprendeduría destinada, entre otras acciones, a las asociaciones empresariales con el objetivo de colaborar con éstas en el desarrollo de actividades de fomento empresarial así como para la dinamización del sector empresarial de la isla.

Vista la solicitud formulada por Don Feliciano López Martín, con NIF número 78626581T, en escrito de fecha 26/11/2019, en representación de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de la Isla de El Hierro (APYME El Hierro), y con R.E. n.º 13763, de fecha 27/11/2019, en orden a la concesión de subvención excepcional para sufragar los gastos de la Campaña de Navidad Insular 2019: "NUESTRO COMERCIO MEJOR Y MÁS CERCA", por importe de 9.000,00 €, comprensiva de la siguiente documentación adjunta:

*[Firma manuscrita]*

X	Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (CIF)
X	Acreditación de la representación (D.N.I. del presidente, acta de renovación de junta directiva, estatutos)
X	Memoria de actividades a realizar suscrita por el beneficiario o representante.
X	Previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar, suscrito por el beneficiario o representante.
X	Declaración jurada de no haber recibido ayudas o subvenciones para el mismo objeto, en caso contrario, importe y organismo que la hubiera concedido.
X	Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
X	Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
X	Declaración que haga mención expresa de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.General de Subvenciones.

La Asociación APYME El Hierro, durante la Campaña de Navidad Insular 2019 "NUESTRO COMERCIO MEJOR Y MAS CERCA" llevará a cabo las siguientes actividades:

1) Campaña de estímulo comercial: La entrega de los tickets/regalo, de los empresarios a sus clientes; habrá tantos premios como empresas participantes. Los tickets se repartirán durante la duración de la campaña (2 de diciembre de 2019 al 5 de enero de 2020).

.../



/...

- a) La cantidad de 800 € a repartir, en dos premios de 400 € cada uno, que se otorgarán por sorteo de forma global y solo podrán ser canjeables en el comercio insular.
  - b) La cantidad de 900 € a repartir, en tres premios de 300 € cada uno, otorgado uno por Municipio y solo podrán ser canjeables en el comercio insular.
  - c) La cantidad de 800 € a repartir, en cuatro premios de 200 € cada uno, que se otorgarán por sorteo de forma global y solo podrán ser canjeables en el comercio insular.
  - d) La cantidad de 600 € a repartir, en seis premios de 100 € cada uno, que se otorgarán por sorteo de forma global y solo podrán ser canjeables en el comercio insular.
  - e) Campaña online que repartirá 300 € en tres premios de 100 € cada uno, que se otorgarán de forma global por la aceptación y número de like que los internautas den a las imágenes expuestas en las redes sociales, los premios solo podrán ser canjeables en el comercio insular.
- 2) Rasca de la suerte: se repartirán 600 € en premios directos e inmediatos por valor de 5 € a canjear en cualquiera de los establecimientos participantes. Además, los beneficiarios obtendrán un regalo directo que aportado por algunas empresas participantes.
  - 3) Concurso de Escaparatismo, que premiara al comercio con mejor decoración en su escaparate, los premiados se decidirán a través de las redes sociales a través de los “me gusta” recibidos en la página de la asociación Se establecerán 3 premios por municipio de 300 €, 200 € y 100 € haciendo un total de 1.800 € en repartido entre los establecimientos premiados en los 3 municipios.
  - 4) Dinamización, promoción, divulgación, publicidad, cartelería e impresión, así como promoción y comunicación.
  - 5) Concurso Online #yocomproenElHierro, que establece tres premios de 100€ a la participación en redes sociales tanto de los establecimientos como de los clientes.
  - 6) Este año como novedad se realizará un curso de formación impartido por un reconocido profesional del sector, Rubén Lima, el curso que recibe la denominación “Visual Merchandising y Escaparatismo”. Con este curso se pretende que los asociados participantes puedan adquirir conocimientos teóricos- prácticos que les permita mejorar y adecuar la presentación del producto dependiendo del tipo de cliente objetivo.

La campaña insular de Navidad comienza el 02 de diciembre de 2019 y finaliza con el sorteo el 14 de enero de 2020, del cual se dará difusión en medios de comunicación local.

Visto que se cumple con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con los requisitos exigidos en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de El Cabildo de El Hierro (B.O.P. n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), según se especifica a continuación:

- a) El carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social y económico del presente expediente, vienen marcadas por la necesidad de colaborar con las entidades que desarrollen actividades de fomento empresarial y dinamización del sector en la Isla



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
PRESIDENCIA

/...

de El Hierro. APYME, siendo la asociación que, como socios, aglutina al mayor número de empresas herreñas, tiene por objeto la promoción y el fomento de todas las actividades empresariales y profesionales que se desarrollen en El Hierro, así como el fomento, promoción y mejora de la zona.

b) Se justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión en el carácter singular que tiene, puesto que APYME se constituye como una asociación que no persigue ánimo de lucro y cuyos fines estatutarios son, entre otros, los mencionados en el párrafo anterior; todo lo cual dificulta la convocatoria pública de este tipo de subvenciones. Las actividades de la Campaña de Navidad se desarrollan a nivel insular en los tres municipios de la isla, participando tanto comerciantes como población en general, tanto residente como visitante, al dinamizar durante varias semanas la actividad comercial y de ocio que se lleva a cabo en la isla, lo que acontece en un interés económico y social que beneficia el desarrollo económico insular.

c) Se aportan los documentos que acreditan la personalidad del beneficiario y de la representación de quien actúa en su nombre.

d) Se presenta Memoria de actividades a realizar suscrita por el beneficiario o representante.

e) Se presenta la previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar, donde se detalla el gasto a realizar en la campaña.

f) Se ha formulado declaración jurada de que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que la suma de las subvenciones obtenidas no supere el coste de la actividad objeto de subvención.

g) Se presentan los documentos acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

h) Se acredita, asimismo, el no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Cabildo.

i) Se aporta declaración jurada de que el beneficiario no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

j) Se aporta notificación donde se informa de la tramitación del expediente (RS n.º 6000, de fecha 17 de diciembre de 2019)

El art. 8.1 d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece como competencia propia de los mismos, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular.

Acreditada la existencia de crédito, por importe de nueve mil euros (9.000,00 €), para hacer frente a la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 0105 241 47000 del Presupuesto de la Corporación anualidad 2018, prorrogado para 2019 por Resolución de la presidencia n.º 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019.

.../

1...

Visto informe del órgano gestor sobre los extremos recogidos en el art. 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de fecha 27 de diciembre de 2019.

Considerando lo dispuesto en el art. 12.3.1.j) de las Bases de ejecución del presupuesto el órgano competente para la concesión de la presente subvención, por razón de la cuantía, es la Presidencia de la Corporación Insular, conforme a lo siguiente: "Subvenciones no nominativas que se contengan en el Cap. IV y VII del Estado de Gastos del Presupuesto, cuya cuantía no sobrepase los 300.000,000 euros"

Visto informe del departamento de intervención de fecha 30 de diciembre de 2019 donde se informa la fiscalización del informe-propuesta concesión subvención excepcional a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de la isla de El Hierro (APYME El Hierro) expediente N° 01/SEM/EYD-2019 con el siguiente tenor literal:

*"Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la fiscalización limitada comprobado los requisitos básicos indicados, quedando sujeto a la fiscalización plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero."*

CONFORME

EFFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017.

Artículo 11. Fiscalización de conformidad.

*El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad."*

Visto informe - propuesta concesión subvención excepcional a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de la isla de El Hierro (APYME El Hierro) expediente N° 01/SEM/EYD-2019, emitido por la Técnico de Empleo y Desarrollo Económico y la Consejera de Empleo y Desarrollo Económico, de fecha 27 de diciembre de 2019.

En base a los antecedentes expuestos, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, por medio de la presente,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico y humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de nueve mil euros (9.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0105 241 47000 del Área de Empleo y Desarrollo Económico.

.../



/...

**TERCERO:** Conceder una subvención directa excepcional a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de la Isla de El Hierro (APYME El Hierro), con CIF número G38798724, por importe de nueve mil euros (9.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0105 241 47000, para sufragar los gastos que se generan por la organización y celebración de la actividad Campaña de Navidad Insular 2019: “Nuestro comercio mejor y más cerca”, que se desarrollará desde el 02 de diciembre de 2019 hasta el 14 de enero de 2020.

**CUARTO:** Reconocer la obligación y pago de forma anticipada, sin que sea necesario la aportación de garantías, por importe de nueve mil euros (9.000,00 euros) al beneficiario APYME El Hierro con cargo a la aplicación presupuestaria 0105 241 47000, debiéndose ingresar en el número de cuenta que figure en el alta a terceros comunicada por el beneficiario.

**QUINTO:** Es objeto de la presente subvención colaborar con APYME El Hierro en el desarrollo de las actividades de fomento empresarial y dinamización del sector comercial que, en la Isla de El Hierro, se pretenden realizar fomentando así el asociacionismo y el desarrollo económico, social y cultural de la isla.

**SEXTO:** APYME El Hierro se compromete al cumplimiento de los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones durante la presente anualidad 2019.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Cabildo Insular de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

.../

/...

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*J. J. J.*  
**SÉPTIMO:** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, anualidad 2019 y hasta el 31 de enero de 2020. En todo caso lo serán, los recogidos en la previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar aportada en la solicitud.

**OCTAVO:** APYME El Hierro deberá justificar, en el plazo máximo de tres meses computados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, la realización de la actividad subvencionable conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS y 31.5. a) de las Bases de ejecución del presupuesto, mediante la aportación de una cuenta justificativa con aportación de justificante de gastos:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

.../



/...

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se presentará con la forma de cuenta justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:

- Numero de Orden.
- Número de la Factura.
- Fecha de emisión.
- Proveedor (nombre y apellidos o razón social completa).
- Número del CIF del proveedor.
- Concepto.
- Importe.
- Fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago. Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre:...).
- Identificación del proveedor (nombre, dirección y NIF o CIF).
- Número de la Factura
- Lugar y fecha de emisión de la Factura
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc...)
- Firma del proveedor
- Recibí y conformidad del responsable

c) En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto la financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la subvención concedida por este Cabildo, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

3) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4) En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportara una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

.../



/...

5) La justificación de la subvención se dirigirá al Área de Empleo y Desarrollo Económico del Cabildo de El Hierro, en el plazo de 3 meses, contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Por parte del Área de Empleo y Desarrollo Económico, se emitirá un informe técnico donde se acredite la justificación del importe de la actividad subvencionada, por parte de APYME El Hierro, conforme a lo establecido en la presente resolución, al que se deberán adjuntar los justificantes presentado por la misma.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO: En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como en lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de El Cabildo de El Hierro (B.O.P. n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

DÉCIMO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

UNDÉCIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

.../





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
PRESIDENCIA

/...

**Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.**

En Valverde de El Hierro, a 30 de diciembre de 2019.

**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Alpidio Armas González.**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL,**

**Fdo. Midalia Quintero Machín.**